

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
 GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 1155a.
SESION

Lunes 28 de noviembre de 1966,
 a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 81 del programa:</i>	
<i>Cuestiones relativas al personal (continuación):</i>	
<i>a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General (continuación)</i>	229
<i>b) Otras cuestiones relativas al personal . . .</i>	233
<i>Tema 74 del programa:</i>	
<i>Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1967 (continuación)</i>	
<i>Primera lectura (continuación)</i>	
<i>Proyecto de presupuesto de ingresos</i>	
<i>Sección (ingresos) 2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios</i>	234
<i>Sección (ingresos) 3. Ingresos generales</i>	235
<i>Sección (ingresos) 4. Venta de sellos postales de las Naciones Unidas (Administración Postal de las Naciones Unidas)</i>	235
<i>Sección (ingresos) 5. Venta de publicaciones.</i>	236
<i>Sección (ingresos) 6. Servicios de visitantes y comedor de delegados, cafetería y servicios conexos.</i>	236

Presidente: Sr. Vahap AŞIROĞLU (Turquía).

TEMA 81 DEL PROGRAMA

Cuestiones relativas al personal (continuación):
 a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General (continuación) (A/6487 y Corr.1; A/C.5/L.872 y Add.1, A/C.5/L.879/Rev.1)

1. El Sr. AMERASINGHE (Ceilán), subrayando la importancia de los principios enunciados en el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, declara que la cuestión que se plantea es la de determinar en qué medida la composición actual de la Secretaría satisface las aspiraciones legítimas de los Estados Miembros a estar adecuadamente representados en la administración pública internacional. La cuestión no reviste solamente un aspecto cuantitativo, pues, para que la representación sea realmente equitativa, es preciso que tenga en cuenta la importancia respectiva de los puestos y, sobre todo, que tenga un carácter tal que todos los Estados estén representados en los escalones más elevados, es decir, en aquellos en que se elaboran y toman las decisiones. Por esta razón, la delegación de Ceilán propuso en la Quinta Comisión (629a. sesión) — durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General — que se adoptara un sistema de ponderación de los puestos. Es anormal que, al 31 de agosto de 1966, según se indica en el cuadro II del anexo al informe del

Secretario General (A/6487 y Corr.1), el 50% de los 168 puestos de subsecretario, director y oficial mayor estuvieran ocupados por nacionales de 4 países solamente y que 74 países no tuvieran representación alguna en estas categorías.

2. Desde el undécimo período de sesiones, la Asamblea General ha recomendado (resolución 1097 (XI)) que, para la contratación de nuevos funcionarios, en cualquier categoría, se dé la preferencia debida a las nacionalidades que, proporcionalmente, están poco representadas en la Secretaría, a reserva de las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, reconociendo que persistían importantes desequilibrios en la distribución geográfica del personal de la Secretaría y que era necesario subsanarlos lo más pronto posible, recomendó al Secretario General en su resolución 1852 (XVII) que, en sus esfuerzos encaminados a lograr una distribución geográfica más equitativa, se inspirara en ciertos principios y factores, entre ellos la importancia relativa de los puestos de las diversas categorías y la necesidad de asegurar una distribución regional más equilibrada del personal de las categorías D-1 y superiores. En su decimooctavo período de sesiones, la Asamblea General, mostrándose más precisa, reconoció en su resolución 1928 (XVIII) la necesidad de una distribución geográfica más equitativa del personal, recomendó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para lograr que todos los Estados Miembros estuvieran representados en el cuadro orgánico de la Secretaría y le pidió que tuviera especialmente en cuenta la distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros de cada región al contratar personal sobre la base de la distribución geográfica más amplia posible, en especial para las categorías D-1 y superiores, y que a tal fin tomara en consideración a personas calificadas originarias de Estados Miembros aún no "representados" en dichas categorías. Del examen de algunas de las resoluciones de la Asamblea General — en particular las resoluciones 1852 (XVII) y 1928 (XVIII), que han definido respectivamente los criterios que deben aplicarse para lograr una distribución geográfica más equitativa y enunciado el principio de una representación nacional en las categorías superiores de la Secretaría — se deduce que la política perseguida por la Asamblea General está perfectamente clara. Sin embargo, todavía subsisten obstáculos a una representación equitativa de todos los Estados Miembros en las Naciones Unidas.

3. Se ha insistido mucho en los méritos respectivos de los contratos permanentes y de los contratos a plazo fijo, pero al parecer se ha descuidado un poco

el aspecto principal de la cuestión, a saber, qué tipo de contrato debe predominar en las circunstancias actuales si se quiere resolver la cuestión por métodos distintos de los estériles intercambios de estadísticas. La proporción elevada de contratos a plazo fijo en relación con el número total de puestos ocupados por nacionales de países de la Europa oriental no podría explicar o excusar la representación insuficiente de otros países.

4. La Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas fue la que decidió, al crearse la Organización, que los contratos permanentes serían la regla y los contratos a plazo fijo la excepción. Sus miembros trataron de conseguir de este modo que los intereses nacionales y sectarios no pudieran intervenir en contra de los intereses de la comunidad internacional. Si esta preocupación es legítima, cabría afirmar que es esencialmente al nivel de los puestos superiores donde conviene aplicar el principio de la contratación de funcionarios de carrera. Sin embargo, la Comisión Preparatoria autorizó precisamente excepciones a este principio en dicho nivel. Es inútil perpetuar los efectos de este error. En lugar de reducir la proporción de nombramientos a plazo fijo, hay que aumentarla si ello ha de entrañar un mejoramiento progresivo de la representación de los países insuficientemente representados. Cuando una vacante sólo puede ser cubierta por un nacional de un país ya ampliamente representado, conviene que lo sea por un plazo determinado y no con carácter permanente.

5. Por otra parte, el orador no comprende muy bien por qué ciertas delegaciones querrían que el mejoramiento de la representación de los países insuficientemente representados se hiciera a expensas de los países que tienen en la Secretaría una proporción elevada de nacionales nombrados a plazo fijo. Estos países no han rebasado los límites a los cuales tienen derecho y esto es lo único que cuenta.

6. Sin negar los esfuerzos realizados por el Secretario General para lograr una distribución equitativa de los puestos sobre una base geográfica y nacional lo más amplia posible, ni tampoco los progresos obtenidos con esos esfuerzos, el orador considera que deben adoptarse medidas más enérgicas. En el informe que presentó a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, el Comité de Expertos para el examen de las actividades y de la organización de la Secretaría mencionó^{1/} las medidas propuestas por el experto soviético a fin de mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría. Concretamente, se trataba de disminuir la proporción de los contratos permanentes dentro del cuadro orgánico al 40% del total de puestos en dicho cuadro, dejar de contratar funcionarios entre los nacionales de países suficientemente representados y ofrecer todos los puestos disponibles a nacionales de países insuficientemente representados. Esta medida fue considerada entonces como demasiado radical y, sin embargo, si hubiese sido aplicada

habría permitido sin duda alguna obtener rápidamente resultados satisfactorios. Como puede esperarse, los países excesivamente representados enfocan sin entusiasmo las modificaciones necesarias. Más bien se inclinan a aconsejar paciencia y moderación y a escudarse con las disposiciones de la Carta para justificar todas las demoras. Muchos oradores han citado el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, el cual estipula que la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y determinar las condiciones del servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Esos oradores han admitido que esta consideración era compatible con la necesidad de efectuar la contratación sobre la base geográfica más amplia posible. Pero esta concesión implica que esta última consideración está subordinada a la primera, cosa que la delegación de Ceilán no puede admitir. A juicio suyo, las dos frases del párrafo 3 del Artículo 101 son independientes.

7. La delegación de Ceilán considera que es necesario reconocer que muchos países africanos tienen motivos de peso para no estar satisfechos de su representación en general, y que muchos otros países tienen motivos para sentir cierta inquietud ante la desigual distribución de los puestos superiores. Si se quiere realmente rectificar esta situación, hay que admitir que, por lo que hace a la contratación, la regla que se seguirá en lo sucesivo será que las vacantes se llenarán dando prioridad en la contratación a nacionales de países insuficientemente representados y que sólo se contratará a un nacional de otro país si no es posible encontrar un candidato adecuado en los países insuficientemente representados. Una regla semejante fue adoptada por buen número de países recién independizados durante el período de transición del régimen colonial a la independencia.

8. La delegación de Ceilán apoya el proyecto de resolución revisado que presentaron el Camerún, Hungría y el Irán (A/C.5/L.879/Rev.1). No obstante, querría hacer una ligera enmienda, que consistiría en sustituir, en el último párrafo del preámbulo, la palabra "importante" por "razonable". Asimismo, apoya las propuestas formuladas por el Pakistán (1151a. sesión).

9. El Sr. KATAMBWE (República Democrática del Congo) recuerda que las razones que han inducido a los representantes del Camerún, Hungría y el Irán a presentar el proyecto de resolución han sido la importancia del problema planteado por la composición de la Secretaría y la urgencia de encontrarle solución. Por estas mismas razones, las delegaciones de Francia, la República Democrática del Congo y el Senegal querrían proponer una enmienda tendiente a añadir, al final del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/L.879/Rev.1, el texto siguiente:

"... y pide asimismo al Secretario General que emprenda un estudio sobre los métodos que convendría emplear para que se aplique un criterio más equitativo en el uso de los idiomas de trabajo de la Organización y para que se establezca un mejor equilibrio entre esos idiomas en la contra-

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 61 del programa, documento A/4776, párr. 90.

tación, en todos los niveles y particularmente en los niveles superiores, del personal de la Secretaría, y que en sus futuros informes dé cuenta de sus conclusiones sobre esa cuestión" ^{2/}.

10. El Sr. GANEM (Francia) desea ante todo observar que, una vez más, ha vuelto a avivarse la controversia sobre la naturaleza de los contratos permanentes o a plazo fijo que deben ofrecerse a los funcionarios de la Organización. Sin embargo, advierte igualmente que se han hecho esfuerzos por llegar a una solución que sea aceptable para todos y que, a este efecto, se ha presentado un texto que puede aproximar los diferentes puntos de vista. Por otra parte, la delegación de Francia considera que conviene dejar al Secretario General cierta libertad de juicio con respecto a la labor de conciliar las legítimas aspiraciones de los Estados Miembros con el funcionamiento eficaz de la Secretaría. La delegación francesa acogerá favorablemente toda iniciativa que tenga por objeto facilitar la tarea del Secretario General en esta esfera.

11. En cuanto a la enmienda presentada por el representante de la República Democrática del Congo, de la que también es autor la delegación de Francia, el orador declara que esta enmienda tiene por objeto destacar un aspecto concreto de la cuestión de la composición de la Secretaría, a saber, el problema lingüístico, en cuya importancia ya han hecho hincapié varias delegaciones. Dicha enmienda no modifica en nada ni el fondo ni la forma del proyecto de resolución A/C.5/L.879/Rev.1 y se limita a completarlo. La cuestión de los idiomas de trabajo es particularmente importante. Razones lingüísticas pueden impedir que ingresen en la Secretaría nacionales de países cuyo idioma oficial no es el inglés. Por otra parte, el problema de los diplomas y de la equivalencia de los distintos títulos universitarios hace difícil la comparación entre diversos candidatos a un mismo puesto. Quizá fuera útil revisar en cierta medida las modalidades de contratación hasta ahora aplicadas. La delegación de Francia reconoce que existen muchas dificultades en esta esfera y que el Secretario General hace los mayores esfuerzos por resolverlas. Sin embargo, considera que conviene insistir más en este problema y encontrar los medios para asegurar que los candidatos a un mismo puesto, procedentes de países diferentes, puedan tener las mismas oportunidades de ser contratados, independientemente de toda consideración de índole lingüística.

12. El orador señala que la enmienda no tiende a atacar la composición de la Secretaría, sino que con ella se trata solamente de asegurar que esta última refleje las aportaciones de las diferentes culturas de todos los Estados Miembros; en este sentido, la enmienda responde a los principios y a los objetivos expuestos por el Secretario General en el párrafo 3 de su informe sobre la composición de la Secretaría (A/6487 y Corr.1).

13. Aludiendo a las observaciones hechas por el representante de la República Unida de Tanzania en la 1152a. sesión, el orador recuerda que Francia

tiene presente la originalidad y la personalidad de las culturas africanas. Sin embargo, no hay que olvidar que la formación de una lengua es el resultado de un largo proceso histórico. En el caso de Francia — como en el del Reino Unido y de los Estados Unidos de América — los idiomas hablados por sus actuales poblaciones son muy diferentes de los utilizados por los primeros habitantes de estos países. La búsqueda de la unidad africana no es incompatible con la utilización del francés o del inglés como instrumentos de trabajo.

14. La enmienda propuesta tiende a atender a las preocupaciones de muchos Estados Miembros. Es de esperar que obtenga el acuerdo de los autores del proyecto de resolución y de los miembros de la Comisión.

15. Sir Alexander MacFARQUHAR (Director de Personal), refiriéndose a una pregunta hecha con respecto a la composición, desde el punto de vista racial, del personal de origen sudafricano, querría repetir en aproximadamente los mismos términos la respuesta que dio durante el decimotercero período de sesiones — en la 1043a. sesión de la Quinta Comisión — a una pregunta análoga referente a otra región geográfica. Espera que la Comisión, después de maduras reflexiones, no desee insistir más en este tipo de análisis, que no entra en el marco del Estatuto del Personal, cuya cláusula 4.3 dispone, entre otras cosas, que "en conformidad con los principios de la Carta, la selección de los miembros del personal se hará prescindiendo de toda consideración de raza, religión o sexo". El Secretario General no puede distribuir los funcionarios de determinada nacionalidad en función de la raza, el color o la pertenencia a un grupo étnico.

16. Se ha hecho también una pregunta en relación con los funcionarios originarios de Rhodesia del Sur: estos funcionarios han sido contratados en aplicación de la resolución 746 (VIII) de la Asamblea General, en la cual se recomienda al Secretario General que considere la conveniencia de que se intensifique el nombramiento de personas debidamente calificadas, oriundas de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso.

17. Se ha hablado de la decepción de los países africanos ante su participación en la Secretaría, tanto desde el punto de vista cuantitativo como desde el punto de vista cualitativo. Al Secretario General nada le produciría mayor satisfacción que la representación africana siguiera aumentando. La cuestión de la equivalencia de los diplomas universitarios es objeto de una evaluación minuciosa y precisa. El representante de Guinea — que planteó esa cuestión (1154a. sesión) — puede estar seguro de que el Secretario General considera con benevolencia las condiciones especiales que deben aplicarse en la contratación del personal de origen africano. El Secretario General estima que no puede esperarse que los países recién independizados dispongan de diplomáticos experimentados y que es importante tener en cuenta el nivel universitario y otras calificaciones intrínsecas, y no la edad. Los títulos universitarios no han sido objeto de una interpretación rígida y en muchos casos el factor determinante ha sido la experiencia.

^{2/} El texto de esta enmienda ha sido publicado posteriormente con la signatura A/C.5/L.882/Rev.1.

18. Se ha sugerido que convendría interrumpir los nombramientos de funcionarios originarios de países excesivamente representados. Esto no es posible de ningún modo en la práctica, a causa de la diversidad y la urgencia de las tareas encomendadas a la Secretaría. Pero con sujeción a los requisitos de eficiencia en el trabajo se podrían considerar estos nombramientos como temporales, quedando entendido que se seguiría buscando a otros candidatos para los puestos así cubiertos. Este método ya es utilizado y puede serlo todavía más, pese a los escasos resultados que ha dado hasta la fecha.

19. Dicho esto, los servicios orgánicos de la Secretaría, deseosos de hacer adelantar sus trabajos, se adaptan difícilmente a las demoras que exige la contratación, sobre una base geográfica equitativa, de los expertos que necesitan. El informe del Secretario General (A/6487 y Corr.1) muestra en qué medida los principios establecidos por la Asamblea General en 1962 han quedado reflejados en un sistema de contratación aplicable en la práctica y encaminado a hacer de la Secretaría un órgano auténticamente internacional. Si se quiere reforzar la eficacia de la Secretaría y no comprometer los esfuerzos en materia de contratación, es preciso aplicar un juicio constante en la fase de la contratación para que el principio de la distribución geográfica no se transforme en un sistema de "penalización geográfica".

20. Entre los directores (D-2) que tienen contrato permanente, solamente 5 ocupan este puesto desde hace 10 años o menos y únicamente 8 desde hace más de 5 años. Por lo que hace a los oficiales mayores (D-1) con contrato permanente, las cifras son 6 años y 10 años, respectivamente. Hay además 3 directores que han sido contratados a plazo fijo, de los cuales 2 están en funciones en esta categoría desde hace 5 años y el tercero desde hace más de 10, y 3 oficiales mayores contratados en virtud de un contrato a plazo fijo que ocupan su puesto desde hace 5 años. En 1966, el número de Estados Miembros cuyos nacionales son directores u oficiales mayores asciende a 41, en comparación con 25 en 1962; para los oficiales superiores (P-5), las cifras correspondientes son 51 y 35.

21. Pasando al proyecto de resolución revisado (A/C.5/L.879/Rev.1), el orador recuerda que en la 1153a. sesión de la Comisión aludió indirectamente al texto inicial (A/C.5/L.879) de ese proyecto de resolución cuando dijo que no existían puestos que se hubiesen llenado exclusivamente a base de contratos permanentes y que todavía era más evidente que no había habido ningún caso en que se hubiera tenido que ofrecer un contrato permanente a la persona que había reemplazado a un funcionario con contrato permanente cuando su puesto había quedado vacante. Esta observación debe ser precisada más. El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto revisado, en el que se invita al Secretario General a no nombrar exclusivamente a base de contratos permanentes al personal para los puestos que hasta la fecha sólo se han cubierto mediante tales contratos, está basado en una premisa falsa y puede inducir a pensar que los puestos están reservados para ciertos tipos de contratos; dicho con otras palabras, que existen puestos para los nombramientos

permanentes y puestos para los contratos a plazo fijo. Esto no es cierto. La Oficina de Personal jamás limita sus investigaciones a los candidatos dispuestos a aceptar un nombramiento permanente. De hecho, ocurre lo contrario. Se puede estar obligado a contratar a personal únicamente a plazo fijo cuando, por ejemplo, los créditos sólo están consignados para un período limitado o si el puesto entraña un plazo determinado, o incluso cuando el candidato es designado para sustituir a un funcionario destacado temporalmente. Además, el párrafo de que se trata puede hacer pensar que el tipo de contrato influye en la selección de funcionario. También en este caso ocurre lo contrario. El tipo de nombramiento es elegido para tener en cuenta la situación del candidato. Nunca se ha omitido la posibilidad de contratar a un funcionario por un plazo fijo porque la Oficina de Personal quisiera llenar una vacante mediante un contrato permanente. El contrato del titular anterior no influye en modo alguno en el tipo de nombramiento escogido para su sucesor.

22. Siempre se concede preferencia a un candidato originario de un país insuficientemente representado. Las demoras en la contratación deben atribuirse por lo general al hecho de que se vacila en contratar a personas calificadas originarias de países excesivamente representados para seguir buscando candidatos entre los nuevos Estados Miembros. A este respecto, el Secretario General vería con satisfacción que por lo menos algunos de los países en desarrollo aceptaran liberar de sus funciones a algunos de sus nacionales para trabajar en la Secretaría con carácter permanente o por un período de tiempo relativamente largo.

23. El Secretario General pedirá quizá aclaraciones con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva si se aprueba el proyecto de resolución revisado en su forma actual. En este párrafo se sugiere "como medida temporal" un aumento de la contratación del personal a base de nombramientos a plazo fijo, en tanto que en el último párrafo del preámbulo se reconoce la necesidad de que haya una proporción importante de contratos permanentes y se toma nota de la práctica del Secretario General; parecería, pues, que los autores del proyecto no tienen la intención de rechazar la política seguida actualmente por el Secretario General.

24. En cuanto a la contratación de personal en los países en desarrollo, que constituye la preocupación fundamental de la Oficina de Personal, la consideración primordial es la de saber si está disponible el candidato seleccionado. Si éste puede aceptar una misión o si su país no puede privarse de sus servicios en forma permanente, se le ofrece por supuesto un contrato a plazo fijo. A veces, el candidato está interesado sólo en un contrato permanente y, en este caso, una oferta de contrato a plazo fijo no contribuirá a lograr una distribución geográfica equilibrada, sino que tendrá precisamente el efecto contrario.

25. Refiriéndose al párrafo 14 del informe del Secretario General (A/6487 y Corr.1), el orador advierte que, en ese párrafo, el Secretario General se limita a dar la cifra definitiva — a saber, de 29,7% — de la proporción de funcionarios contratados

a plazo fijo. De hecho, durante los cuatro años en que ha venido aplicándose la fórmula actual, el porcentaje medio de contratos a plazo fijo ha aumentado en un 75%, o sea, que por cada contrato permanente ha habido tres nombramientos a plazo fijo. Durante ese período, todos los nombramientos para puestos de oficial mayor y de categoría superior han sido hechos a base de contratos a plazo fijo, de suerte que, en este caso concreto, el Secretario General no ha tenido ninguna libertad de acción para adoptar medidas en la dirección indicada en el proyecto de resolución.

26. El Sr. HOVEYDA (Irán) anuncia que en una sesión posterior presentará el proyecto de resolución revisado para permitir que continúen las consultas acerca de las enmiendas propuestas.

27. El PRESIDENTE propone aplazar el examen del proyecto de resolución A/C.5/L.879/Rev.1 hasta la próxima sesión.

Así queda acordado.

b) Otras cuestiones relativas al personal (A/6491 y Corr.1, A/6521)

28. El PRESIDENTE recuerda que los documentos pertinentes son: el informe del Secretario General (A/6491 y Corr.1) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/6521).

29. El Secretario General propone en su informe; que, en determinados casos, el límite máximo del subsidio de educación pagadero a los funcionarios de las Naciones Unidas se eleve a 800 dólares. Se trataría de una medida provisional, puesto que la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional tiene la intención de estudiar minuciosamente la cuestión del subsidio de educación y el monto de dicho subsidio no podrá fijarse en forma definitiva hasta que se haya hecho ese examen. El Secretario General considera que su propuesta entrañaría gastos suplementarios de 34.400 dólares en 1967.

30. Por otro lado, el Secretario General propone que se tomen medidas para ayudar a los funcionarios norteamericanos a pagar la contribución de seguridad social que se les aplica, imputando a la subcuenta de los Estados Unidos de América en el Fondo de Nivelación de Impuestos la diferencia entre la contribución de seguridad social que deben pagar los funcionarios norteamericanos de las Naciones Unidas y la que pagarían si estuvieran al servicio de empleadores norteamericanos.

31. También propone el Secretario General que los beneficios de los sistemas actuales de protección médica alcancen a todos los funcionarios que dejen el servicio de la Organización al llegar a la edad de jubilación, o por incapacidad, y todo ello sobre la base de una distribución casi igual de las primas entre el beneficiario y la Organización. En cada caso, el beneficiario debería haber estado afiliado durante determinado tiempo a uno de los sistemas de seguro médico de las Naciones Unidas; siempre que se cumplieran las condiciones requeridas, las personas a cargo y los supervivientes de los funcionarios se beneficiarían igualmente del seguro. A juicio

del Secretario General esta propuesta costaría 20.000 dólares en 1967.

32. Por último, el Secretario General ha puesto en conocimiento de la Asamblea General determinadas modificaciones introducidas en el Reglamento del Personal entre el 1 de septiembre de 1965 y el 31 de agosto de 1966.

33. Por lo que se refiere a la primera propuesta — a saber, el aumento del subsidio de educación — la Comisión Consultiva declara en su informe que, por el momento, no está en condiciones de hacer una recomendación afirmativa. En cambio, hace suyas las demás propuestas del Secretario General y no tiene ninguna observación que hacer sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Personal.

34. El Sr. BANNIER (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), refiriéndose a la primera cuestión tratada en el informe de la Comisión Consultiva, a saber, el subsidio de educación, recuerda que en el vigésimo período de sesiones la Asamblea General — por su resolución 2121 (XX) — hizo suya una recomendación de la Comisión Consultiva en el sentido de que se elevase a 700 dólares el límite máximo de este subsidio, que el Secretario General había propuesto aumentar a 1.000 dólares. La Comisión Consultiva sugirió entonces que se esperase a recibir los resultados del examen especial de la cuestión que debería efectuar la JCAPI. Hasta la terminación del estudio del régimen de sueldos que debe realizar en 1967, la JCAPI ha recomendado que el límite máximo del subsidio se eleve, con carácter provisional, de 700 a 800 dólares.

35. La Comisión Consultiva lamenta no poder reafirmar esta recomendación. Sólo hubiera podido aceptar la propuesta del Secretario General si los datos que se le facilitaron sobre la evolución del costo de los estudios pudiesen justificar otro aumento temporal del subsidio de educación. Al no disponer de tales datos y en espera de los resultados del estudio general de la JCAPI, la Comisión Consultiva no está, por el momento, en condiciones de formular una recomendación afirmativa en relación con la propuesta del Secretario General.

36. Por lo que respecta a la segunda cuestión de que se trata en el informe — a saber, la interpretación de la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal, relativa al plan de contribuciones del personal — el orador subraya que el problema se debe a que, en 1960, el plan federal de seguridad para ancianos, supervivientes e inválidos fue extendido por ley a todos los funcionarios de nacionalidad norteamericana que trabajasen en los Estados Unidos. Dado que la parte de este impuesto de seguridad social que corre a cargo del empleador no puede ser exigida a las Naciones Unidas, se aplica a los funcionarios de nacionalidad norteamericana la tasa aplicada a los trabajadores por cuenta propia y no la tasa que se aplica a los nacionales de los Estados Unidos que trabajan para empleadores norteamericanos. En consecuencia, el Secretario General propone que se reembolse a los miembros del Personal que deben pagar el impuesto norteamericano de seguridad social

la diferencia entre la cantidad total de dicho impuesto y la cantidad que pagarían si trabajaran para un empleador norteamericano. Las sumas reembolsadas con este fin se cargarían a la subcuenta del Gobierno de los Estados Unidos en el Fondo de Nivelación de Impuestos. La Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción que hacer a la forma en que el Secretario General interpreta a este respecto la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal, interpretación que, a su juicio, resulta equitativa para los funcionarios interesados y no impone ninguna carga al presupuesto de la Organización.

37. Respecto a la cuestión del seguro médico, el Secretario General propone que se extienda la protección que el actual plan de seguro médico ofrece a los funcionarios de las Naciones Unidas y las personas a su cargo, proporcionando a petición del funcionario respectivo la misma protección después de la jubilación o de la separación del servicio por invalidez. La propuesta se aplicaría a los funcionarios que ya están jubilados. La Comisión Consultiva ya señaló que existía en la OMS un tipo de seguro colectivo que protege los funcionarios jubilados, y que varias organizaciones estaban organizando una protección parecida para sus funcionarios jubilados. La Comisión Consultiva constató igualmente que cuatro organizaciones ofrecían protección a sus funcionarios después de la separación del servicio, y que otras dos organizaciones estaban estudiando la cuestión. La Comisión Consultiva no ignora los motivos que mueven a estas organizaciones y a las Naciones Unidas a proponer que se extiendan a los funcionarios jubilados los beneficios del seguro médico y sabe también que hay variaciones en la práctica seguida por los Estados Miembros. Ha llegado a la conclusión de que la propuesta del Secretario General se justifica no sólo desde el punto de vista de la seguridad social, sino también por razones de coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, estima que el CAC, con la ayuda de la JCAPI, tal vez desee revisar el sistema actual y las medidas propuestas con respecto al régimen de seguro médico aplicable a los funcionarios jubilados.

38. El Sr. COX (Secretaría) recuerda que, en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, el Comité Administrativo de Coordinación propuso, por conducto del Secretario General, que se elevase a 1.000 dólares el límite máximo de subsidio de educación. Las asociaciones de personal de las organizaciones que aplican el régimen común consideraron también, y siguen considerando, que el aumento del costo de los estudios justifica ampliamente esa cifra. Por su parte, la Comisión Consultiva recomendó que ese límite se fijase en 700 dólares. Sobre la base de esta última propuesta se pidió a la JCAPI que examinase la cuestión del subsidio de educación cuando estudiase los principios del régimen común de remuneración de los funcionarios internacionales. En su período de sesiones de julio de 1966, la JCAPI examinó los datos complementarios relativos a la práctica seguida por las administraciones nacionales en lo tocante a los subsidios de educación que se conceden a los hijos de funcionarios destacados en el extranjero. Así, pues, como la JCAPI considera que no podrá terminar antes de 1967 ó

1968 su estudio de los principios en que se basa el régimen de sueldos, se plantea el problema de determinar si el aumento provisional — a 700 dólares — del subsidio responderá de manera satisfactoria al aumento del costo de los estudios sin efectuar una nueva proyección que abarque el período de espera, habida cuenta de que dicho costo seguirá aumentando. Puesto que la única forma de hacer los cálculos es basándose en la evolución del costo de los estudios en las escuelas internacionales, la Escuela de Ginebra ha servido de patrón para este fin. Del estudio efectuado se desprende que desde 1961 — cuando el subsidio era de 600 dólares — el costo de los estudios ha aumentado en unos 500 dólares por año. Como el Reglamento del Personal dispone que la cuantía del subsidio será un 75% de los gastos efectivos hasta el máximo fijado, con el presente aumento el máximo anterior de 600 dólares se elevaría a 1.000 dólares, aproximadamente.

39. El PRESIDENTE propone a la Comisión que incluya en su informe a la Asamblea General las recomendaciones siguientes:

a) Debería autorizarse al Secretario General para que, dentro de la autorización que le confería la cláusula 3.3 e) y f) del Estatuto del Personal, procediera a reembolsar a los funcionarios de las Naciones Unidas de nacionalidad estadounidense la diferencia entre el impuesto de seguridad social que debía pagar cada funcionario, empleado de las Naciones Unidas, y la cantidad que abonaría si estuviere empleado por un empleador que fuera gravable. Este método empezaría a regir el 1 de enero de 1967, y abarcaría los reembolsos respecto de 1966 y años sucesivos. Tales reembolsos se sufragarían girando contra el saldo acreedor de la subcuenta del Fondo de Nivelación de Impuestos abierta a nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América.

b) La Asamblea General debería aprobar las proposiciones del Secretario General relativas a la extensión del seguro médico para que proteja a los funcionarios jubilados o incapacitados y a sus familiares a cargo o supérstites, tal como figuran en los párrafos 18 a 20 del informe del Secretario General (A/6491 y Corr.1).

c) La Asamblea General debería tomar nota de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Personal durante el período del 1 de septiembre de 1965 al 31 de agosto de 1966.

Así queda acordado.

TEMA 74 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1967 (continuación*) (A/6305, A/6307, A/6385, A/6457 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/6502, A/6524, A/6526; A/C.5/1054, A/C.5/1055, A/C.5/1056 y Corr.1, A/C.5/1060, A/C.5/1062, A/C.5/1065, A/C.5/1066, A/C.5/1074 a 1076, A/C.5/1081; A/C.5/L.868, A/C.5/L.871, A/C.5/L.875 a 877, A/C.5/L.880)

*Reanudación de los trabajos de la 1150a. sesión.

Primera lectura (continuación*) (A/C.5/L.868,
A/C.5/L.871)

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
(A/6305, A/6307, A/6457; A/C.5/1056 Y CORR.1)

SECCION (INGRESOS) 2. INGRESOS PROCEDENTES
DE FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

40. El PRESIDENTE recuerda que, en su proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1967 (A/6305), el Secretario General ha propuesto que en la sección (ingresos) 2 se incluya una suma calculada en 2.196.276 dólares. En su informe principal (A/6307), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha recomendado que se apruebe este cálculo.

41. El Sr. KOUYATE (Guinea) recuerda que, con la aprobación de la Asamblea General, la Cooperativa de las Naciones Unidas abrió en octubre de 1952 una tienda de artículos de regalo cuyos fines quedan enunciados en la declaración hecha el 3 de diciembre de 1952 por su consejo de administración. Habiendo pasado a ser propiedad de la Organización, esta tienda continúa siendo explotada mediante contrato por la Cooperativa, y su aspecto no comercial ha sido subrayado en repetidas ocasiones. Dicho esto, la delegación de Guinea estima que los que visitan este lugar podrían comprender mejor la vida cultural de los Estados Miembros si la planta baja del edificio de la Asamblea General se utilizase mejor, y si cada país pudiese beneficiarse del capital y del espacio necesario para montar allí exposiciones de arte y de arte aplicado. Por otra parte, convendría efectuar un estudio para determinar la mejor manera de conseguir que la comercialización de los artículos de artesanía, en relación con los programas correspondientes de las Naciones Unidas, alentase el desarrollo del comercio y de las comunidades de los países en desarrollo. Como la tienda de artículos de regalo de las Naciones Unidas debe presentar una imagen fiel de las culturas respectivas de todos los Estados Miembros, Guinea, al igual que muchos otros países, está perfectamente dispuesta a proporcionar a la Organización todos los artículos que hagan posible lograr este propósito.

42. El Sr. SOLTYSIAK (Polonia) recuerda que su delegación pidió en la 1139a. sesión que se le diesen aclaraciones sobre los ingresos obtenidos de la venta de un centenar de automóviles en los países donde la Organización mantiene misiones especiales. Respondiendo a esta pregunta, el Director de la Oficina de Servicios Generales informó a la Comisión que algunos de estos países aplican, sobre la venta de estos vehículos, impuestos directos o indirectos que se elevan al 50% del precio pagado por el comprador. A juicio de la delegación polaca, esta situación es totalmente contraria a las disposiciones de la Convención sobre prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas. Como las misiones especiales son enviadas a petición de estos países y, en principio, con el fin de defender o restaurar la paz, la Organización tiene derecho a esperar un tratamiento diferente del que se da a las empresas extranjeras privadas. Por lo tanto, la delegación de Polonia se reserva el derecho a volver a referirse a esta cuestión cuando lo juzgue necesario.

43. En cuanto a la sección (ingresos) 6 (Servicios de visitantes y comedor de delegados, cafetería y servicios conexos), los cuadros C-4 y C-1 del anexo C del proyecto de presupuesto muestran que, mientras que el Servicio de visitantes de Ginebra tendrá un déficit de 12.300 dólares en 1967, el Servicio de visitantes de Nueva York conseguirá un ingreso neto de 110.700 dólares. La delegación de Polonia desearía que el representante del Secretario General le diese información adicional sobre este punto.

44. Por otra parte, parece que la Organización no conseguirá en 1967 ningún beneficio del comedor de delegados, la cafetería y servicios conexos. La delegación de Polonia estima que esta situación resulta tanto más sorprendente cuanto que las autoridades de los Estados Unidos ya no perciben ningún impuesto de importación sobre las bebidas alcohólicas y cigarrillos, que es igualmente difícil encontrar un lugar en la cafetería y en el comedor de los delegados y que los precios de este último han aumentado hasta el punto de que son más altos que los de restaurantes del exterior. A este respecto, resulta inexacto decir (A/6305, parte B, párr. 6.25) que los precios de la comida en la cafetería y en el comedor de delegados se mantienen al nivel más bajo posible. Dado que la situación ha sido mucho más crítica en el pasado, a la delegación de Polonia le resulta difícil aceptar hoy las explicaciones facilitadas por el Secretario General (*ibid.*, párrs. 6.21 a 6.31). Por lo tanto, desearía que la Oficina de Servicios Generales tomase urgentemente las medidas apropiadas para evitar que en el futuro se produzca déficit en el comedor de delegados, la cafetería y servicios conexos, sin tener que recurrir a la solución fácil de aumentar los precios.

Queda aprobada en primera lectura la recomendación de la Comisión Consultiva de que se incluya un cálculo de 2.196.276 dólares en la sección (ingresos) 2 (A/6307, párr. 353).

SECCION (INGRESOS) 3. INGRESOS GENERALES

45. El PRESIDENTE recuerda que, en su proyecto de presupuesto (A/6305), el Secretario General ha propuesto que se incluya un cálculo de 2.673.400 dólares en la sección (ingresos) 3. En su informe principal (A/6307), la Comisión Consultiva ha recomendado que se aumente esta suma a 2.700.000 dólares, lo que representa un aumento de 26.600 dólares.

Queda aprobada en primera lectura la recomendación de la Comisión Consultiva de que se incluya un cálculo de 2.700.000 dólares en la sección (ingresos) 3 (A/6307, párr. 361).

SECCION (INGRESOS) 4. VENTA DE SELLOS POSTALES DE LAS NACIONES UNIDAS (ADMINISTRACION POSTAL DE LAS NACIONES UNIDAS)

46. El PRESIDENTE recuerda que, en su proyecto de presupuesto (A/6305), el Secretario General ha propuesto que se incluya un cálculo de 1.785.000 dólares en la sección (ingresos) 4. En su informe principal (A/6307), la Comisión Consultiva ha recomendado que se aumente esta suma a 1.800.000

dólares, lo que representa un aumento de 15.000 dólares.

Queda aprobada en primera lectura la recomendación de la Comisión Consultiva de que se incluya un cálculo de 1.800.000 dólares en la sección (ingresos) 4 (A/6307, párr. 364).

SECCION (INGRESOS) 5. VENTA DE PUBLICACIONES

47. El PRESIDENTE recuerda que, en su proyecto de presupuesto (A/6305, el Secretario General ha propuesto que se incluya un cálculo de 827.650 dólares en la sección (ingresos) 5. En su informe principal (A/6307), la Comisión Consultiva ha recomendado que se apruebe este cálculo.

Queda aprobada en primera lectura la recomendación de la Comisión Consultiva de que se incluya un cálculo de 827.650 dólares en la sección (ingresos) 5 (A/6307, párr. 370).

SECCION (INGRESOS) 6. SERVICIOS DE VISITANTES Y COMEDOR DE DELEGADOS, CAFETERIA Y SERVICIOS CONEXOS

48. El PRESIDENTE recuerda que, en su proyecto de presupuesto (A/6305), el Secretario General ha propuesto que se incluya un cálculo de 791.300 dólares en la sección (ingresos) 6. En su informe principal (A/6307), la Comisión Consultiva ha recomendado que se apruebe este cálculo.

49. El Sr. KIRKBRIDE (Secretaría), respondiendo al representante de Polonia, explica que los esfuerzos realizados para mejorar el Servicio de visitantes

de Ginebra han tropezado con dificultades. En particular, el volumen de actividades en el Palacio de las Naciones ha hecho necesario limitar el itinerario de las visitas con guía. En esas condiciones resulta difícil pensar en aumentar esas visitas o elevar la tarifa. Si la Asamblea General se pronunciase en favor de una ampliación del Palacio de las Naciones, ello podría tener como resultado un aumento de los ingresos correspondientes a las visitas con guía.

50. El Sr. VAUGHAN (Director de Servicios Generales) considera que el representante de Polonia está equivocado al declarar que los precios de la cafetería y del comedor de delegados son más elevados que en el exterior. De los estudios hechos a este respecto se extraen conclusiones diferentes. La Comisión Consultiva ha aprobado, por otra parte, las recomendaciones relativas a los aumentos de precios de determinados artículos en la cafetería, quedando entendido que se tendrán constantemente en cuenta los precios aplicados en el exterior y que se harán los mayores esfuerzos para mantener los precios por debajo del nivel que tienen los de los establecimientos situados en el exterior. Además, el orador asegura al representante de Polonia que la Secretaría continuará efectuando los estudios necesarios y que se esforzará por mantener los precios al nivel más razonable.

Queda aprobada en primera lectura la recomendación de la Comisión Consultiva de que se incluya un cálculo de 791.300 dólares en la sección (ingresos) 6 (A/6307, párr. 379).

Se levanta la sesión a las 13.55 horas.